MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA Nº.....

Los congresistas abajo firmantes, quienes integran el Grupo Parlamentario PERÚ LIBRE del Congreso de la República, al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con literal c) del artículo 66 en el artículo 68 y 88 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente **Moción de Orden del Día:**

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA QUE PROPONE LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DEL EXGOBERNADOR REGIONAL ÁNGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI Y SUS NEXOS CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN LA REGIÓN JUNÍN EN EL PERIODO 2015 A 2018.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 97 de la Constitución Política del Perú, señala que el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público.

Que, de acuerdo al literal c) del artículo 66, y el artículo 68 del Reglamento del Congreso, las mociones de orden del día, como instrumento de desarrollo de los procedimientos parlamentarios, son propuestas mediante las cuales los congresistas ejercen su derecho a pedir al Congreso que adopte acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del país.

Que, de acuerdo al artículo 88 del Reglamento del Congreso "*el Congreso puede iniciar investigaciones sobre cualquier asunto de interés público, promoviendo un procedimiento de investigación que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir normas y políticas y/o sancionar la conducta de quienes resulten responsables*"

Que, como antecedente se tiene que, con fecha 27 de septiembre del 2015, la Fiscalía Especializada en Lavado de Activos y Pérdida de Dominio inició una investigación al ex funcionario regional de Junín Ángel Unchupaico Canchumani por el acelerado aumento de modernas edificaciones y constitución de empresas de microfinanzas, constructoras y consorcios que prestaban servicios a distintas entidades públicas. Asimismo, se solicitó a la Unidad de Inteligencia Financiera de la Sociedad de Banca y Seguros remitir información por operaciones sospechosas e inusuales. El mismo accionar tomó el Colegio de Notarios de Junín al solicitar que se facilite copias legalizadas de minutas o testimonios de escrituras públicas debido a que el Ministerio Público consideraba que el ex funcionario no podía justificar su fortuna.

Vocero PL.

Que, la carpeta fiscal N° 2206010103-2015-29-0 precisó que el ex gobernador habría cometido durante siete años, como alcalde del distrito de El Tambo (2007 -2014), actos ilícitos en las obras de su gestión, los procesos de otorgamiento de buena pro en las licitaciones, adjudicaciones directas, selectivas, compras de menor cuantía y especiales. Entre los investigados figuran trabajadores, funcionarios que laboraban en distintas oficinas del Gobierno Regional de Junín y municipios administrados por el grupo político Junín Sostenible.

Que, tomando en cuenta el informe de la Fiscalía, se consideró que el ex funcionario sería la cabeza de una organización criminal para realizar actos de transferencia y conversión de dinero ilícito por S/.63 '037.351 utilizando como testaferros a sus allegados.

Que, con fecha 13 de diciembre del 2018, la Contraloría del Gobierno Regional de Junín presenta una serie de denuncias contra Ángel Unchupaico Canchumani por indicios reveladores en diferentes unidades orgánicas del gobierno como la Gerencia General, Gerencia de Infraestructura, Administración Supervisión, Estudios y Proyectos, Asesoría Jurídica y otras dependencias por delitos de colusión, negociación incompatible, peculado y omisión de actos funcionales.

Que, tomando en cuenta el informe N° 008-2018-CG/GTN del Ministerio Público con fecha 11 de junio del 2019, se detalló que el ex gobernador está implicado como jefe de una organización criminal junto con los miembros de su gestión por los delitos de colusión y negociación incompatible en el proyecto del Puente Comuneros y en el Proyecto de la Carretera Palián – Pariahuanca y en el proyecto de agua y alcantarillado de Pichanaki y Sangani, y por el delito contra la administración pública por la obra de la I. E. N° 31507 Domingo Faustino Sarmiento en Huancayo. Asimismo, viene enfrentando los ilícitos por el proyecto Puente Comuneros de la Av. Daniel Alcides Carrión y Max Hongler en el que presuntamente se dejaron pasar deficiencias con el fin de apresurar la licitación y desfalcar al Estado; además, de ejercer coacción sobre propietarios para la firma de contratos.

Que, tomando en cuenta el informe consolidado de la Procuraduría Pública sobre Delitos de Corrupción N°0012019-CG/GCEC, existen denuncias sobre procesos judiciales referidos a la reposición al ex procurador regional, además de delitos de colusión agravada en el proyecto de la Av. Hatun Xauxa – Ricardo Palma en Jauja y en la elaboración de los estudios del proyecto de la carretera Haycán-Cieneguilla-Santiago de Tuna-San Andrés de Tipicocha-San Damián Yuracmayo Yauli Pachachaca.

Que, conforme al expediente judicial del Poder Judicial de la región Junín, existen graves denuncias de mala gestión y presuntos actos de corrupción en la suscripción del contrato de cooperación con el Consorcio San Fernando N° 22-2017-GRJ/GGR en el que se encontró pagos ilegales por un monto de 1 millón 298 mil 854 soles, firmas falsas de especialistas en los entregables 1, 2, 3 y 4 e innumerables irregularidades técnicas para construcción de su sede institucional, expediente que a la fecha carece de validez.

Que, teniendo el Congreso de la República la facultad para iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público y, considerando que estamos frente a hechos que

revisten especial importancia nacional, en el cual existen indicios razonables de corrupción, es imprescindible la creación de una Comisión Multipartidaria Investigadora para tal fin.

Por lo expuesto, el Congreso de la República

ACUERDA:

Artículo único. **APROBAR** la creación de una **COMISIÓN INVESTIGADORA MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE INVESTIGAR LA GESTIÓN DEL EX GOBERNADOR REGIONAL ÁNGEL UNCHUPAICO CANCHUMANI Y SUS NEXOS CON OTRAS ENTIDADES ESTATALES EN LA REGIÓN JUNÍN EN EL PERIODO 2015 A 2018.**

La comisión tendrá un plazo de 120 días calendarios contados desde su instalación, para la realización de la investigación y la presentación del informe final, este plazo es prorrogable.

La comisión gozará de las facultades investigadores previstas en el Art. 88 del Reglamento del Congreso.

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Directivo Portavoz Titular
Grupo Parlamentario Perú Libre
CONGRESO DE LA REPÚBLICA